

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

RESOLUCION

Número 1

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, AUTORIZANDO AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A OFRECER AYUDA FINANCIERA AL SR. FERDINAN RODRIGUEZ VEGA Y SU ESPOSA LIZZETTE OJEDA MATOS PARA LA REHABILITACION DE UNA VIVIENDA PARA LA RENTA EN LA CALLE COLL Y TOSTE #4, AMELIA, GUAYNABO.

Por Cuanto

- : El Municipio de Guaynabo solicitó bajo el programa "Rental Rehabilitation Program", (R.R.P) del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal un donativo de \$64,000.00 del año programa 1988; \$48,000.00 del año programa 1989; y \$40,000.00 del año programa 1990, con el fin de proveer fondos para la Rehabilitación de Viviendas para la Renta aumentando el inventario de viviendas para las familias de bajos y moderados ingresos.

Por Cuanto

- : Las normas del Programa R.R.P. establecen que dicho donativo será otorgado si existe una firma compromiso de un propietario para otorgarle la ayuda financiera mediante préstamo o donativo.

Por Cuanto

- : El Municipio de Guaynabo obtuvo los fondos de R.R.P. (\$152,000.00) respaldador con el firme compromiso de promover la rehabilitación de viviendas para la renta en áreas de bajos y moderados ingresos de Guaynabo, ayudando así a expandir el inventario de viviendas adecuadas para el Programa de Sección 8, Vivienda Subsidiada.

Por Cuanto

- : El Sr. Ferdinand Rodríguez Vega y su esposa Lizzette Ojeda Matos, solicitaron un préstamo por la cantidad de \$10,325.49 para la rehabilitación de tres apartamentos ubicados en la Calle Coll y Toste #4 Amelia, Guaynabo, garantizado el mismo con las siguientes condiciones:
  1. El préstamo a otorgarse sera utilizado en la rehabilitación de tres apartamentos en Amelia.
  2. El préstamo tendrá un término de 10 años a 0% de interés.
  3. Los pagos del principal se harán en pagos mensuales hasta que amortize la deuda.
  4. El propietario se compromete a aportar una cantidad igual o mayor para la rehabilitación de la propiedad señalada.

5. El préstamo está garantizado por una segunda hipoteca sobre los terrenos y edificios a ser rehabilitado.

- Por Cuanto : Dicho préstamo esta reglamentado y rigen sobre el mismo todas las disposiciones de la Ley y Reglamentos del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal.
- Por Cuanto : La administración del Municipio de Guaynabo entiende que el proyecto mencionado y la transacción es una altamente beneficiosa y redundará en grandes beneficios para nuestra comunidad en general.
- POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 14 DE AGOSTO DE 1990.
- Sección 1ra. : Autorizar, al Honorable Alcalde de Guaynabo o su representante autorizado a realizar la transacción expuesta en los anteriores Por Cuanto de la presente resolución en los mismos términos y condiciones que se han expuesto.
- Sección 2da. : Autorizar al Honorable Alcalde de Guaynabo o su Representante autorizado para que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública con el fin de formalizar transacción mencionada en los mismos términos y condiciones expuestas en la presente Resolución.
- Sección 3ra. : Esta resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las personas y agencias municipales y estatales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de agosto de 1990.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 1, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de agosto de 1990.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Juan Fuentes Rodríguez y Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de agosto de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro  
la presente certificación bajo mi  
firma y el sello oficial del Municipio  
de Guaynabo, Puerto Rico, a los venti-  
siete días del mes de agosto del año  
mil novecientos noventa.

  
Secretaria Asamblea Municipal